



Concejo Deliberante  
de San Salvador de Jujuy



10º  
DÉCIMO ANIVERSARIO  
del Recocimiento de la  
Bandera Nacional de la Libertad  
Civil como Símbolo Patrio Histórico



CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

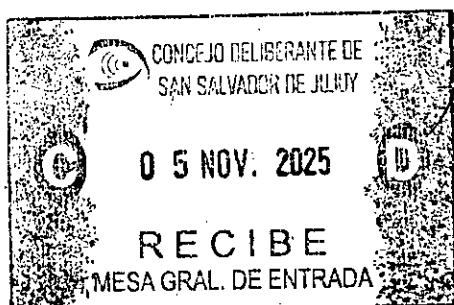
San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2025

Al Sr. Presidente del HCD  
Dr. Lisandro Aguiar  
S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, y por su intermedio a todos los integrantes de este Concejo, a efectos de remitir Proyecto de Ordenanza “**DE RESUMEN PRESUPUESTARIO Y FISCAL**”, para su tratamiento por este cuerpo deliberante.

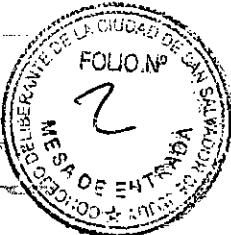
Sin otro particular, los saludo con la consideración más distinguida.

ARQ. LILIANA M. GIMÉNEZ  
CONCEJAL  
BLOQUE LYDER  
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy



Liliana Expte. N° 750-X-2025

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.



CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

## VISTOS

La Constitución Nacional, que dispone principios de legalidad, control del uso de fondos públicos, y la Ley Nacional N° 25.917 (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal) modificada por la Ley 27.428 de Buenas Prácticas de Gobierno, que obligan a transparencia, rendición de cuentas y manejo ordenado de las finanzas públicas.

La Ley Provincial de Jujuy N° 5886, sancionada el 17 de diciembre de 2015, de Régimen Jurídico del Derecho de Acceso a la Información Pública (LAI), reglamentada por Decreto N° 1451-G-16, que obliga al Estado provincial y sus entes municipales a publicar información relevante de gestión, incluyendo presupuesto.

La Ley de la Provincia de Jujuy N° 6179 “Transparencia y control de la obra pública y políticas habitacionales”, que exige transparencia en ejecución de obras públicas y políticas de vivienda cuando se ejecutan con recursos nacionales/provinciales a través de municipios.

Ordenanzas vigentes del Municipio de San Salvador de Jujuy:

Ordenanza Impositiva 2025, Ordenanza N° 8121.

Ordenanza de Presupuesto General para el ejercicio 2024, Ordenanza N° 7975 y,

## CONSIDERANDO

La necesidad de que el Concejo Deliberante, como órgano representativo y de control, cuente con información anual clara, desagregada y comparable sobre los ingresos y gastos ejecutados, las modificaciones presupuestarias y la evolución de la presión fiscal local, para cumplir con su función de control político y fiscal.

Que la publicación activa de datos presupuestarios, de ejecución, deuda, contrataciones, etc., es un mandato legal en la provincia en virtud de la Ley Provincial N° 5886 y su Decreto Reglamentario N° 1451-G-16.

Que la Ley N° 6179 exige transparencia en obras públicas y políticas habitacionales municipales, cuando hay recursos provinciales / nacionales, lo que supone reportes claros de qué partidas se destinan, cuáles modificaciones hubo, qué empresas ejecutan, etc.

Que para que los ciudadanos confíen y para que el Concejo pueda fiscalizar efectivamente, es indispensable que los informes sean comparativos año a año, incluyan



CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

modificaciones y el impacto de ellas sobre partidas presupuestarias, ingresos tributarios, tasas y contribuciones municipales.

Que modificar el presupuesto durante el año es algo corriente (por ampliaciones, transferencias, exenciones, etc.), pero dichas modificaciones deben estar debidamente registradas y justificadas públicamente, y formar parte del resumen anual.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante San Salvador de Jujuy, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente Ordenanza

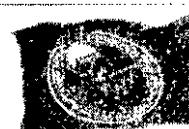
**“DE RESUMEN PRESUPUESTARIO Y FISCAL”**

**EL CONSEJO DELIBERANTE  
DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° -----/2025  
RESUMEN PRESUPUESTARIO Y FISCAL**

**ARTÍCULO 1.º**

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá preparar cada año, al cierre del ejercicio fiscal (31 de diciembre), un Resumen Anual de Gestión Presupuestaria que comprenda:

- a) Los ingresos efectivamente ejecutados durante el ejercicio, divididos al menos en:
  - Recursos tributarios municipales (impuestos, tasas, contribuciones)
  - Transferencias provinciales
  - Transferencias nacionales
  - Recursos de capital (ventas de activos, fondos de préstamos, etc.)
  - Otros ingresos
- b) Los gastos ejecutados durante el ejercicio, desglosados por función (por ejemplo, Gobierno, Obras Públicas, Servicios Públicos, Salud, Educación, Seguridad, Desarrollo Social, etc.) y por naturaleza económica (sueldos y personal, bienes de consumo, servicios, inversiones, intereses y amortizaciones de deuda).
- c) Las modificaciones presupuestarias hechas durante el año: ordenanzas, decretos municipales u otros instrumentos legales que aprobaron ampliaciones de partida,



CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

creaciones de partidas nuevas, traslados entre partidas, o su equivalente. Cada modificación debe indicar la partida origen, la partida destino, la magnitud del cambio, y su fuente de financiamiento.

- d) Comparativo con el ejercicio anterior: monto de ingresos, monto de egresos, porcentaje de variación en cada rubro relevante (general, tributario local, transferencias, etc.), porcentaje de variación en principales partidas de gasto (personal, obras públicas, servicios, etc.).
- e) Información sobre deuda municipal: saldo al 1º de enero del año, nuevas obligaciones asumidas, amortizaciones, intereses pagados, deuda pendiente al 31 de diciembre, junto con los costos asociados.
- f) Situación del superávit o déficit presupuestario: si se logró superávit, su destino; en caso de déficit, medios de financiamiento usados, endeudamiento, uso de fondos de caja, ajustes en partidas, etc.
- g) Componente impositivo: detalle de los tributos locales vigentes, cualquier ordenanza modificatoria impositiva, cambios en las alícuotas, tasas u exenciones, y su efecto estimado sobre la recaudación municipal.
- h) Comentario explicativo: causas de las mayores variaciones (como ser, crecimiento de la recaudación tributaria, inflación, cambios de política de obras públicas, emergencia impositiva, exenciones), eventos extraordinarios, etc.

## ARTÍCULO 2º

El Resumen Anual deberá ser presentado al Honorable Concejo Deliberante en la primera sesión ordinaria del año siguiente al de cierre del ejercicio, y a más tardar dentro del primer trimestre del año.



CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

### ARTÍCULO 3.º

La presentación deberá hacerse acompañada de:

- a) Todos los anexos con tablas y cuadros consolidados y desagregados por rubro de ingresos y egresos, partidas afectadas, comparativo año a año.
- b) Copia de las ordenanzas y decretos que autorizaron modificaciones presupuestarias durante el año, identificando numeración, fecha, tipo (ampliación, traslado, nueva partida, exención), origen de los fondos, a que partidas se asignaron y/o a que gastos fueron destinados dichos fondos.
- c) Información sobre exenciones fiscales y su costo tributario para el municipio, es decir, montos que dejó de recaudar.

### ARTÍCULO 4.º

Para efectos de este resumen, se incluirán las modificaciones presupuestarias que:

- a) Fueron aprobadas por ordenanza municipal, decreto municipal u otra norma habilitante prevista en el marco legal local.
- b) Que afecten ingresos o gastos, es decir, toda modificación que incremente o reduzca ingresos estimados, reducirá, trasladará partidas, o cree nuevas partidas, etc.

### ARTÍCULO 5.º

El Concejo Deliberante podrá dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación:

- a) Solicitar aclaraciones o informes técnicos complementarios al Departamento Ejecutivo, los que deberán ser respondidos por escrito.
- b) Convocar al responsable de Hacienda o Tesorería Municipal para que exponga en sesión pública ante el Concejo los principales resultados del ejercicio (ingresos más significativos, gastos extraordinarios, cumplimiento de metas presupuestarias, etc.).

### ARTÍCULO 6.º

El Departamento Ejecutivo deberá publicar el resumen anualmente en la página oficial del municipio en formato accesible (pdf y formato de datos abiertos si es posible),



CONCEJAL LILIANA MARIA GIMENEZ

dentro de los 15 días posteriores a su presentación ante el Concejo, para que esté disponible a la ciudadanía.

Si existieran pedidos de aclaración, informes técnicos o se hubiera convocado a cualquier representante de Departamento Ejecutivo en los términos del artículo precedente, tanto la consulta que se hiciera como la información resultante de ella deberá acompañar con posterioridad la publicación principal a la que refiere este artículo.

#### ARTÍCULO 7.º

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ordenanza (presentación tardía, falta de desagregación, no adjuntar modificaciones, etc.) será objeto de advertencia institucional por parte del Concejo Deliberante, y podrá derivar en las sanciones políticas o administrativas previstas por el Reglamento Interno de este Concejo Deliberante.

#### ARTÍCULO 8.º

Esta ordenanza se aplicará al ejercicio fiscal que comience el 1º de enero del año siguiente al de su sanción. Las obligaciones de presentación, publicación y control surgen desde ese ejercicio fiscal en adelante.

#### ARTÍCULO 9.º

Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de noviembre de 2025.

L.M.G.  
L.R.Q. LILIANA M. GIMÉNEZ  
CONCEJAL  
BLOQUE LYDER  
Concejo Deliberante S.S. de Jujuy